



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA IIDENAY-CENIT², TERCERA ETAPA”, EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA OBRA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA SOP”, REPRESENTADO POR EL ING. GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ARQ. MARÍA DOLORES LUNA CASTAÑEDA Y EL ING. LUIS ARCINIEGA ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A ELLAS EN CONJUNTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. QUE CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, LAS PARTES SUSCRIBIERON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TUVO POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE “LA SOP” Y “LA UNIVERSIDAD” PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE REQUIERA EJECUTAR “LA UNIVERSIDAD”.
- II. QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REQUIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA IIDENAY-CENIT², TERCERA ETAPA” A EJECUTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y QUE PARA ELLO CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PROVENIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, RAMO 33, POR UN MONTO DE \$11'895,807.66 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 66/100 M.N.) POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE Y NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, EN RAZÓN DE QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CUENTA POR SU PARTE, CON LOS ELEMENTOS TÉCNICO, HUMANO Y DE EQUIPO DE



CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REQUIERE EJECUTAR LA UNIVERSIDAD.

- III. QUE DERIVADO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CITADO CONVENIO SURGE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ENTRE **“LA SOP”** Y **“LA UNIVERSIDAD”** A EFECTO DE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA CONCERNIENTE A ESTA INSTITUCIÓN.

DECLARACIONES:

DE “LAS PARTES”:

- I. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECIERON AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011; ASÍ MISMO QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, ERROR, NI LESIÓN Y SE CELEBRA SIN CONTRAVENIR EL ORDEN NI EL INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SON ANUENTES EN SUSCRIBIRLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDADES ENTRE **“LA UNIVERSIDAD”** Y **“LA SOP”** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA IIDENAY-CENT², TERCERA ETAPA”** EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO QUE SE TIENE COMO ANEXO NÚMERO UNO; CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, RAMO 33, POR UN MONTO DE **\$11'895,807.66 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 66/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- **“LA UNIVERSIDAD”** SERÁ LA RESPONSABLE DE ELABORAR EL PROYECTO EJECUTIVO DE **“LA OBRA”** Y DE ENTREGARLO POR ESCRITO A **“LA SOP”**.



POR SU PARTE, **"LA SOP"** SERÁ LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE **"LA OBRA"**.

TERCERA.- **"LA SOP"** INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTENGA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PRESUPUESTO DE **"LA OBRA"**. AVALANDO LOS PRECIOS UNITARIOS QUE REGIRÁN PARA SU PAGO INDEPENDIEMENTE DE LA MODALIDAD DE SU EJECUCIÓN.

CUARTA.- MANIFESTÁ LA UNIVERSIDAD, QUE ES POSEEDOR Y LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ **"LA OBRA"** ASÍ MISMO, QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y QUE EL ÁREA DONDE SE UBICA EL INMUEBLE, CUENTA CON LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** OBTENDRÁN LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE **"LA OBRA"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN.

SEXTA.- **"LA SOP"** REALIZARÁ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE **"LA OBRA"** OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, INFORMARÁ CON OPORTUNIDAD A **"LA UNIVERSIDAD"**, SOBRE LAS METAS A REALIZAR Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO, A EFECTO DE QUE PARTICIPEN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CON LA FINALIDAD DE CONFORMAR LOS REQUERIMIENTOS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO, ASÍ COMO EN LA ACLARACIÓN DE LAS POSIBLES DUDAS Y COADYUVEN EN EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS.

SÉPTIMA.- **"LA SOP"** REMITIRÁ CARTAS DE INSTRUCCIÓN A **"LA UNIVERSIDAD"** A EFECTO DE QUE REALICE AL CONTRATISTA, LOS PAGOS QUE SE EJECUTEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE **"LA OBRA"**, ASÍ COMO EL ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS EROGADOS (FACTURA).

LA FACTURACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS A LOS CONTRATISTAS SERÁ A NOMBRE



DE “LA UNIVERSIDAD”.

OCTAVA.- “LA UNIVERSIDAD”, PREVIA VALIDACIÓN DE “LA SOP” Y DE LA UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRA UNIVERSITARIA, LLEVARÁ A EFECTO LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES A LOS CONTRATISTAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “LA UNIVERSIDAD” RECIBA EL TRÁMITE PARA TAL FIN.

“LA UNIVERSIDAD”, INFORMARÁ POR ESCRITO A LA “SOP” CUANDO EFECTUÉ EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES A LOS CONTRATISTAS EN UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE HABERLOS REALIZADO.

“LA SOP” PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

“LAS PARTES” SON CONFORMES Y ACUERDAN QUE, “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRA UNIVERSITARIA, PODRÁ EN TODO MOMENTO REVISAR LAS ESTIMACIONES REMITIDAS PARA SU PAGO AL CONTRATISTA Y EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, MISMAS QUE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE “LA SOP” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE HABERLAS RECIBIDO PARA TRÁMITE DE PAGO, PARA SU CORRECCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA UNIVERSIDAD DETERMINE QUE LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS NO PUEDAN SER AUTORIZADAS PARA RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA FALTA DE PAGO POR PARTE DE “LA UNIVERSIDAD” A LA CONTRATISTA.

NOVENA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN RESULTEN CONCEPTOS DE OBRA ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS, DEBERÁN AUTORIZARSE Y CONSTAR POR ESCRITO; LA FALTA DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE “LAS PARTES” IMPLICA QUE SERÁ IMPROCEDENTE TANTO LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS, COMO EL PAGO DE LOS MISMOS.

①



DÉCIMA.-“LA UNIVERSIDAD” APORTARÁ A “**LA SOP**” POR CONCEPTO DE GASTOS INDIRECTOS EL 1.5 % (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE “**LA OBRA**” QUE SE EJECUTE ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), RECURSOS QUE SERÁN APLICADOS EN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE.

DICHA APORTACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME EL CALENDARIO QUE SE TIENE COMO ANEXO DOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.-“LA SOP” SUPERVISARÁ EL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE ANTECEDE AL PRESENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SOP” PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE LA UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRA UNIVERSITARIA DE “**LA UNIVERSIDAD**”, SE INCORPORE AL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RELACIONADAS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SOP” APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SOP” PRESENTARÁ A “**LA UNIVERSIDAD**” CADA CUARENTA Y CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, UN INFORME PORMENORIZADO DONDE SE DETALLE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE “**LA OBRA**”; EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, SUGERENCIAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN. LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE QUE “**LA UNIVERSIDAD**” LO REQUIERA EN CUALQUIER MOMENTO.



DÉCIMA QUINTA.- PREVIO A LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE “**LA OBRA**”, “**LA UNIVERSIDAD**” Y “**LA SOP**” LLEVARÁN A CABO LA VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

“**LA SOP**” RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DEL CONTRATO DE OBRA Y SUS ANEXOS, REMITIENDO COPIA DE ESTOS A “**LA UNIVERSIDAD**”.

UNA VEZ QUE LA “**LA SOP**” HAYA EJECUTADO “**LA OBRA**”, REMITIRÁ A “**LA UNIVERSIDAD**” COPIAS SIMPLES DEL ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE CONTABLE DE LA OBRA.

“**LA SOP**” RESGUARDARÁ COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (FACTURAS) DEL CONTRATO EJECUTADO.

DÉCIMA SEXTA.- ES RESPONSABILIDAD DE “**LA SOP**” RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDAMENTE TERMINADA Y VERIFICAR QUE EL EJECUTOR CUMPLA CON LA CALIDAD NECESARIA, ASÍ COMO SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN.

UNA VEZ QUE “**LA SOP**” HAYA RECIBIDO “**LA OBRA**”, HARÁ ENTREGA DE LA MISMA A LA “**UNIVERSIDAD**”, PARA LO CUAL SE FIRMARÁ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE ENTRE “**LA SOP**” Y “**LA UNIVERSIDAD**”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “**LA SOP**” RESPONDERÁ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTE LA CONTRATISTA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE “**LA OBRA**” QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO. EN SU CASO REQUERIRÁ A “**LA UNIVERSIDAD**”, PARA EFECTO DE DAR TRÁMITE Y/O SEGUIMIENTO A AQUELLAS EN LAS QUE DEBA INTERVENIR.

DÉCIMA OCTAVA.-“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A PROPORCIONARSE MUTUAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LA INFORMACIÓN QUE PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN



DE ESTE CONVENIO SE REQUIERA Y A PROVEER LO NECESARIO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO Y EL CONVENIO EN QUE SE SUSTENTA A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUALQUIER IRREGULARIDAD DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EN EL MOMENTO QUE SE AGOTE SU OBJETO. ASIMISMO, “**LAS PARTES**” PODRÁN DARLO POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO, PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE ELLAS MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA OTRA CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE, “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN NO SERÁN SUSPENDIDAS Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA.

VIGÉSIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “**LAS PARTES**”, MEDIANTE ACUERDO MODIFICATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUS SUSCRIPCIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE “**LAS PARTES**” ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO FUERA POSIBLE CONCILIAR SUS INTERESES, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA LOCALIDAD, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SU DOMICILIO O CUALESQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARA DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE, POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER



RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA GENERARSE.

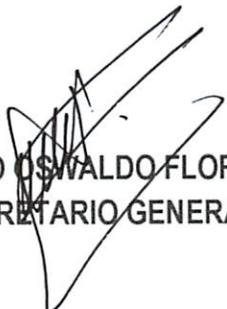
“LAS PARTES” DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS **22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.**

POR “LA UNIVERSIDAD”



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

POR “LA SOP”



ING. GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO



ARQ. MARÍA DOLORES LUNA
CASTAÑEDA
DIRECTORA GENERAL DE
NORMATIVIDAD



ING. LUIS ARCINIEGA ALVARADO
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
Y MANTENIMIENTO